



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000088-2024-GR.LAMB/GRED [215251360 - 1]

VISTO: El MEMORANDO N° 000034-2024-GR.LAMB/GRED [215251360-0] de fecha 25 de enero del 2024, que obra como antecedente de la presente resolución en un total de un (01) folio útil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y su respectivo reglamento y la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos y escuelas de Educación Superior públicos y privados, nacionales y extranjeros, que forman parte de la etapa de Educación Superior, con excepción de las escuelas e institutos superiores de formación artística; regulando también la carrera pública de los docentes que prestan servicios en los institutos y escuelas de Educación Superior Públicos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, el mismo que tiene por objeto regular las disposiciones contenidas en dicha ley, entre estas, las vinculadas a los procedimientos administrativos de licenciamiento, renovación, ampliación del servicio educativo y cierre de Institutos y Escuelas de Educación Superior.

Que, en el artículo 79° de la Ley N° 30512, establece que: *"Los docentes de la carrera pública que transgredan los principios, deberes y obligaciones o no cumplan las prohibiciones señaladas en la presente ley y su reglamento, o cometan las infracciones previstas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y demás normas aplicables, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de las faltas y la jerarquía del servidor o funcionario, las cuales se aplican conforme a las reglas procedimentales establecidas en el reglamento. Las faltas administrativas a las que hace referencia el primer párrafo se clasifican en: leves, graves y muy graves. El reglamento de la presente ley establece la graduación de las sanciones y tipifica otras infracciones, además de las establecidas en la presente ley".*

Que, en el artículo 171°, numerales 171.1. y 171.2. del Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU establece que: *"La Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la DRE se encarga de la fase instructiva a fin de realizar las actuaciones conducentes a la determinación de la responsabilidad administrativa de docentes del IES y EEST, y de los directores generales de la EESP. Está conformada por tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes. Los miembros titulares son los siguientes: a) El director(a) de la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRE o quien haga sus veces, preside la comisión, b) Un representante de la Oficina de Recursos Humanos de la DRE o la que haga sus veces, profesional en derecho y c) El especialista de Educación Superior de la DRE o quien haga sus veces"*

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000049-2023-GR.LAMB/GRED [4462522 - 1] de fecha 27 de enero del 2023, se resuelve: *"RECONFORMAR, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, para los docentes del IES y EEST, y de los directores generales de la EESP (...)"*

Que, la Ley N° 31653, Ley que modifica la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en el artículo 32° establece que: *"(...) Los directores generales de los IES, EESP y EEST que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos en la presente ley son sancionados conforme a las normas del procedimiento administrativo disciplinario señaladas en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil."*

Que, mediante MEMORANDO N° 000034-2024-GR.LAMB/GRED [215251360-0] de fecha 25 de enero del 2024, el despacho gerencial dispone la emisión del acto administrativo que tenga como finalidad CONFORMAR a partir de la fecha de emisión de la presente resolución la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque para los docentes de



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000088-2024-GR.LAMB/GRED [215251360 - 1]

IES y EEST.

Estando a lo dispuesto por el despacho gerencial y contando con la visación de la Oficina de Administración, la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional y la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque.

De conformidad, con las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 27867, la Ley General de Educación N° 28044 y su respectivo reglamento, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Regional N° 000014-2021-GR.LAMB/GR [3770868-67] de fecha 12 de agosto del 2021, que aprueba el "Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Lambayeque", actualizado mediante Decreto Regional N° 000002-2023-GR.LAMB/GR de fecha 31 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, para los docentes del IES y EEST, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

| NOMBRES Y APELLIDO | CARGO |
|--------------------------------|---|
| JORGE LUIS OLAZABAL SALDAÑA | PRESIDENTE Director de Gestión Pedagógica |
| GLADYS AINE MORALES DÍAZ | MIEMBRO Abogada en la Oficina de Coordinación de Personal |
| SEGUNDO DARÍO HERNÁNDEZ QUIROZ | MIEMBRO Especialista en Educación |

MIEMBROS ALTERNOS:

| NOMBRES Y APELLIDO | CARGO |
|---|--|
| TERESA DEL MILAGRO ZAPATA VALLEJOS | PRESIDENTE Directora de Gestión Institucional |
| ISABEL EKATHERINE ALAMA OLIVA DE ÑIQUE. | MIEMBRO Abogada en la Oficina de Administración. |
| JOSÉ MANUEL GARCÍA MINGUILO | MIEMBRO Especialista en Educación |

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a las partes intervinientes de conformidad con lo establecido en el artículo 18° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, el contenido de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
GERENCIA REGIONAL - GRED

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000088-2024-GR.LAMB/GRED [215251360 - 1]

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMAN
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
Fecha y hora de proceso: 26/01/2024 - 13:01:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED
26-01-2024 / 11:17:16
- DIR. EJECUTIVA DE GESTION INSTITUCIONAL
TERESA DEL MILAGRO ZAPATA VALLEJOS
DIRECTORA EJECUTIVA DE GESTION INSTITUCIONAL - GRED
26-01-2024 / 11:19:43
- OFIC. EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA
JEFE OF. EJEC. DE ASESORÍA JURÍDICA
26-01-2024 / 12:00:03